



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 2404/08.-

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/ SOLICITUD REINGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**DICTAMEN N°**

**188/08**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

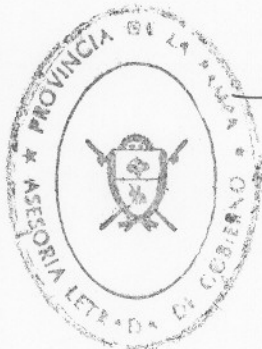
Conforme surge de la documentación agregada a fs. 27, a partir del día 2 de junio de 2008, el Sr. Luis Alfonso Berón, ha sido rehabilitado judicialmente de la condena de Inhabilitación Absoluta Perpetua para desempeñar cargos Públicos que le fuera oportunamente impuesta, según sentencia N° 37/96.

Por lo dicho, a partir de esa fecha puede considerarse que el Sr. Berón se encuentra habilitado para peticionar en sede administrativa, se remueva el impedimento previsto en el artículo 29 inc. f) de la Ley Nro. 643.-

La rehabilitación peticionada, no tiene otro efecto que "... la remoción de un obstáculo legal ..." ya que "... luego de dictada el Poder Ejecutivo no está en modo alguno obligado a nombrar al interesado en algún cargo administrativo". (Dict. 243/91 ALG), resulta del caso señalar que la petición formulada en autos, ante la ausencia de normas reglamentarias que regulen el instituto, y la discrecionalidad del acto a dictarse, debe ser analizada atendiendo al tiempo transcurrido desde la segregación y a la entidad de la falta cometida.-

Por ello, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que, sin perjuicio de ser una facultad privativa de ese Poder Ejecutivo resolver en definitiva sobre la procedencia o no de la medida peticionada, deberá meritarse cautelosamente la rehabilitación solicitada atento a la naturaleza del delito cometido y el bien jurídico protegido con su punición.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 3 JUL 2008



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA